



## Resolución Administrativa N° 322 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 14 AGO. 2019

### VISTO:

El Informe Técnico N° 022-2019-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PAT de fecha 12 de agosto de 2019 de la Responsable de Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la acotada Ley, aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificada por el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", mediante el cual establece en el numeral 5.5 que corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, aprobar los actos de administración de bienes, y el numeral 6.2.3 precisa que la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la respectiva Resolución Administrativa, que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la entidad;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que la baja, es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad. Se establece que es causal –entre otros- para solicitar la baja de bienes las que son consideradas residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de acuerdo al literal i) del numeral 6.2.2 de la Directiva;

Que, asimismo, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobado por la Resolución N° 027-2013/SBN, tiene como finalidad, gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a la vez proteger la salud de la población; regulando el procedimiento para la baja y donación de los mismos, a favor de los Operarios de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones  
Oficina de Administración y Finanzas



en el marco del D.S. N° 001-2012-MINAM que aprueba el “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, señala que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;

Que, con el Informe Técnico del visto, la Responsable de Control Patrimonial del Área de Logística, señala que ha determinado la conveniencia de la baja de dieciocho (18) bienes muebles asignados a la Oficina de Gestión Zonal Trujillo, correspondientes a aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución; asimismo, señala que ha determinado que dichos bienes no requieren de evaluación técnica especializada para identificarse como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, debido a la naturaleza de los mismo y a su avanzado estado de deterioro, los cuales tienen en promedio trece (13) años de antigüedad y ya han alcanzado el fin de su vida útil;

Que, al respecto, el numeral 25 del Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, en concordancia con el literal n) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, define a los RAEE como aquellos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y que se convierten en residuos;

Que, en dicho Informe Técnico, de acuerdo al numeral 2, numeral 3 y numeral 4, del Anexo N° 02 del D.S. N° 001-2012-MINAM, se aprecia que los dieciocho (18) bienes muebles, tienen la categoría de RAEE, pues se tratan de (i) pequeños electrodomésticos (ii) Equipos de informática y telecomunicaciones y (iii) Aparatos electrónicos de consumo;

Que, en el Informe Técnico del visto se recomienda que en el mismo acto resolutivo, que dispone la baja de dieciocho (18) bienes, se autorice el inicio del proceso de donación, de acuerdo a los dispuesto en la Directiva N° 003-2013/SBN;

Que, asimismo, se determinó que los dieciocho (18) bienes muebles tienen un valor neto actual de mil setecientos cuarenta y dos con 43/100 Soles (S/ 1 742.43);

De conformidad con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y la Directiva N°001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N°046-2015/SBN, que regula el “Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; y en uso de las facultades establecidas en el artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG, así como también en las normas de la materia antes citada;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones  
Oficina de Administración y Finanzas



Contando con el visto del Área de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la baja de dieciocho (18) bienes muebles, por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los cuales se encuentran detallados en el Anexo que en un (01) folio, forma parte de la presente Resolución, siendo el valor total en libros la suma ascendente de mil setecientos cuarenta y dos con 43/100 Soles (S/ 1 742.43), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.- Autorizar** al área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas disponer que los bienes muebles dados de baja en el artículo precedente, sean rebajados física y contablemente del Inventario y Patrimonio de la Entidad.

**Artículo 3°.- Autorizar** el inicio del procedimiento de donación de los bienes dados de baja en el Artículo Primero de la presente Resolución, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se efectuara observando el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE”, aprobada con Resolución N° 027-2013/SBN.

**Artículo 4°.- Encargar** al área de Logística la comunicación del presente procedimiento de gestión de bienes muebles, a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores RAEE, además será la encargara de coordinar su publicación en la página web del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI en cumplimiento de lo dispuesto en La Directiva N° 003-2013/SBN”.

**Artículo 5°.- Encargar** a la Oficina de Administración y Finanzas, hacer de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la baja de los bienes materia de la presente Resolución, registrando el número de la misma, en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP.

**Artículo 6°.- Notificar** la presente Resolución, al Órgano de Control Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, al área de Logística y a la Oficina de Contabilidad para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI

Dr. Jesús Hinojosa Ramos  
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS





Firmado digitalmente por RUIDIAS  
LA MADRID Jorge Gustavo FAU  
20414868216 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23.09.2024 14:34:08 -05:00



## ***Resolución Jefatural N° 00188-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 23 de setiembre de 2024



### **VISTOS:**

El Informe Técnico No 013- 2024- MIDAGRI/DVDAFIR-PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 2929-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento que recomienda la actualización del Anexo de la Resolución Administrativa N°322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 14 de agosto de 2019, que aprueba la baja de (18) bienes por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 60° de la señalada Directiva, establece que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 7.2.1 del punto VII de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificado por

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.0, establece en el literal a) (...) aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I (...) y en el literal b) que en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad; que, asimismo, el numeral 7.2.2 de la señalada Directiva, precisa que, la DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE; el plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I;

Que, por otro lado, el artículo 4° de la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, modifica el Anexo I de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016- EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018- EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, el 14 de agosto de 2019, mediante Resolución Administrativa N°322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, se aprobó la baja de dieciocho (18) bienes por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, custodiados en la Unidad de Gestión Zonal Trujillo;

Que, el 09 de setiembre de 2024, mediante Oficio Circular N°006-2024-EF/54.05, la Dirección General de Abastecimiento, del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que ha verificado que no se ha registrado en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP, el procedimiento de disposición final de los bienes dados de baja mediante la Resolución Administrativa N°322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, ni se ha iniciado el procedimiento respectivo, precisando además, que los bienes muebles dados de baja por causal de RAEE deben de observar lo recogido en la Directiva N°001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE”;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial señala que, ha determinado que los bienes dados de baja mediante la Resolución Administrativa N°322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, no cuentan con disposición final y que con la finalidad de dar inicio a dicho procedimiento corresponde la actualización del Anexo de dicho acto administrativo conforme a lo señalado por la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificado por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01 y en atención al Oficio Circular N°006-2024-EF/54.05;

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento y de la responsable de Control Patrimonial;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la actualización del Anexo de la Resolución Administrativa N°322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, conforme a lo señalado por la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificado por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la Unidad Funcional de Abastecimiento a través de Control Patrimonial ejecute el acto de disposición final de los bienes muebles dados de baja y descritos en el artículo primero de la presente Resolución, conforma a lo establecido por la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificado por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento y a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por FERREYRA  
CASTILLO Williams Genaro FAU  
20414868216 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.09.2024 15:11:01 -05:00

**CPC WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO  
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**

**ANEXO N°01  
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEI**

ENTIDAD: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI.

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	UBICACIÓN FISICA DEL RAEI	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEI	CONDICIÓN DEL RAEI
1	742208970007	Camara Fotografica Digital	Canon	1503020101	1,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	4	4.0	1	0,25	0,00025	Completo	Inoperativo
2	742208970014	Camara Fotografica Digital	Siony	1503020101	1,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	4	4.0	1	0,25	0,00025	Completo	Inoperativo
3	672234390005	Detector (otros)	Agriplas	91050301	400,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	6	6,00	1	0,25	0,00025	Completo	Inoperativo
4	672234390006	Detector (otros)	Agriplas	91050301	400,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	6	6,00	1	0,25	0,00025	Completo	Inoperativo
5	742223580037	Equipo Multifuncional Copiadora Fax Impresora Scanner	Hp	1503020101	1,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	3	3,2	1	29,4	0,0294	Completo	Inoperativo
6	740827500003	Grabadora De Disco Compacto (cd Rom)	lomega	1503020301	1,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	4	4,0	1	0,227	0,000227	Completo	Inoperativo
7	740841000175	Impresora Laser	Hp	1503020301	1,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	3	3,2	1	5,9	0,0059	Completo	Inoperativo
8	252235860002	Lustradora Electrica Domestica	Philips	91050301	306,18	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	2	2,1	1	10,4	0,0104	Completo	Inoperativo
9	740877000279	Monitor A Color	Acer	1503020301	1,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	3	3,1	1	3,85	0,00385	Completo	Inoperativo
10	740881870025	Monitor Plano	Acer	1503020301	1,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	3	3,1	1	6,8	0,0068	Completo	Inoperativo
11	740881870039	Monitor Plano	Acer	1503020301	1,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	3	3,1	1	6,8	0,0068	Completo	Inoperativo
12	042282370001	Sembradora (otras)	Fen	91050301	175,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	6	6,00	1	2,00	0,002	Completo	Inoperativo
13	042282370002	Sembradora (otras)	Fen	91050301	175,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	6	6,00	1	2,00	0,002	Completo	Inoperativo
14	042282370003	Sembradora (otras)	Fen	91050301	175,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	6	6,00	1	2,00	0,002	Completo	Inoperativo
15	952285140020	Televisor A Colores	Sony	1503020303	1,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	4	4.0	1	11,6	0,0116	Completo	Inoperativo
16	740899500544	Unidad Central De Proceso - Cpu	Compatible	1503020301	1,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	3	3,1	1	6,7	0,0067	Completo	Inoperativo

17	740899500611	Unidad Central De Proceso - Cpu	Cybertel	1503020301	1,00	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	3	3,1	1	6,7	0,0067	Completo	Inoperativo
18	112291580038	Ventilador Electrico Tipo Columna O Torre	Miray	91050301	100,25	Ugz - Trujillo: Calle Pablo Tuch N°535 Urb. Las Quintanas - Trujillo	1	1,2	1	1,41	0,00141	Completo	Inoperativo
<b>TOTALES</b>					<b>1.742,43</b>				<b>18</b>	<b>96,787</b>	<b>0,096787</b>		